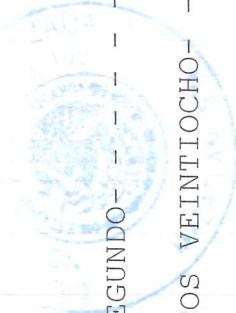
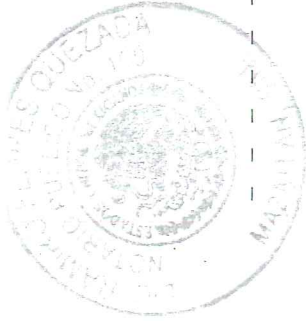


LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

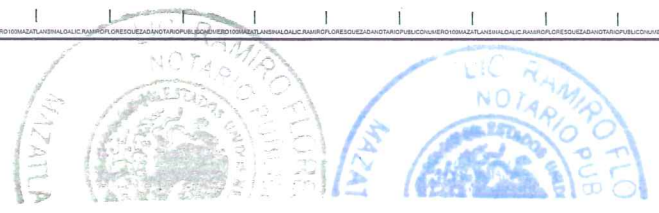


--- VOLUMEN XXXII TRIGÉSIMO SEGUNDO ---
--- NUMERO 10,928 DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO ---
--- En Mazatlán, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, a quince de febrero de dos mil diecinueve, YC, licenciado RAMIRO FLORES QUEZADA, Notario Público número Cien en el Estado, con residencia en esta población, PROTOCOLIZO el acta levantada hoy en la sede de la Notaría a mi cargo, por medio de la cual la señorita ARLETT BURGUEÑO NAVARRO y el señor LUIS ENRIQUE BARAJAS BURGUEÑO, por su propio derecho, constituyeron, previa autorización otorgada por la Secretaría de Economía, la sociedad denominada GCA CALIDAD SUM-PER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en esta ciudad, duración de noventa y nueve años, nacionalidad mexicana, con cláusula de exclusión de extranjeros, capital mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, y máximo ilimitado, y con el objeto social expresado en dicha acta. ---
--- El acta protocolizada, en trece fojas; la autorización otorgada por la Secretaría de Economía, en cuatro fojas; las copias de las identificaciones, y las Cédulas de Identificación Fiscal, las agrego al apéndice de mi protocolo, bajo las letras "A", "B", "C", "D" y "E", en el legajo del mismo número de esta escritura.- Doy fe.- Una firma ilegible.- El sello de La Notaría. ---
--- AUTORIZACIÓN DEFINITIVA: ---
--- En Mazatlán, Sinaloa, México, a quince de febrero de dos mil diecinueve, autorizo DEFINITIVAMENTE esta escritura, en virtud de que no causa impuestos.- Doy fe.- Una firma ilegible.- El sello de autorizar de la Notaría. ---
--- DEL APÉNDICE ---

PRESENTE ANTE SIGER

Botayado

ANEXO "A"



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

Stream "A"

En Mazatlán, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, a quince de febrero de dos mil diecinueve, ANTE

MI, licenciado RAMIRO FLORES QUEZADA, Notario Público número Cien en el Estado, con ejercicio en esta municipalidad y residencia en esta ciudad, constituido en la sede de la Notaría a mi cargo, sita en el edificio número quinientos dos al poniente de la calle de Mariano Escobedo, en esta población, comparecieron la señorita ARLETT BURGUEÑO NAVARRO y el señor LUIS ENRIQUE BARAJAS BURGUEÑO, por su propio derecho, y dijeron que, previa autorización de la Secretaría de Economía, han convenido en constituir una sociedad mercantil, de conformidad con las siguientes-

--- C L Á U S U L A S: ---
- - PRIMERA.- La señorita Arlett Burgueno Navarro y el señor Luis Enrique Barajas Burgueno, por su propio derecho, constituyen una sociedad mercantil que se denominará **GCA**

CALIDAD SUM-PER. A dicha denominación seguirán inmediatamente las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** o simplemente las iniciales **S.A. DE C.V.**, indicativas del tipo de sociedad que se adopta.-

- - SEGUNDA.- Los socios presentes y futuros convienen en que no admitirán directa ni indirectamente como socios a inversionistas extranjeros ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros.-

- - TERCERA.- El domicilio de la sociedad es esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, pero podrá establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier otro lugar de la República, sin que por ello se entienda cambiar dicho domicilio.-

- - CUARTA.- La duración de la sociedad es de noventa y

Cotejado

PRESENTADO ANTE SIGER

Cotejado



Handwritten signature and stamp

Handwritten signature

nueve años, contados a partir de hoy. - - - - -

- - - QUINTA.- El objeto de la sociedad es: - - - - -

- - - 1) La contratación, administración y suministro de personal en el sector turístico de hotelería, servicios, restaurantes, comunicación, financieros, transporte, así mismo en el sector comercial, industrial y de transformación, en el sector inmobiliario, agrícola, ganadero, pesca, de manera enunciativa mas no limitativa; - -

- - - 2) La prestación de los servicios de suministro, administración y contratación de personal calificado, en los distintos niveles jerárquicos que requieran las empresas, sean personas morales o físicas, extranjeras o nacionales, en los perfiles de alta dirección, gerencial, operativo, profesionalista especializado, técnico general y especializado, de manera enunciativa mas no limitativa; - - -

- - - 3) La elaboración, implementación y ejecución de los planes de capacitación, desarrollo y evaluación y seguimientos para el crecimiento institucional basados en los programas de desarrollo trazados; - - - - -

- - - 4) La realización de actividades de evaluación, análisis, actualización y desarrollo de perfiles de puestos, análisis de puestos y manuales operativos; - - - - -

- - - 5) El asesoramiento y prestación de servicios en las actividades de recursos humanos, en la selección y reclutamiento de personal, aplicación de test, elaboración de estructuras organizacionales, evaluaciones de climas laborales, elaboración de perfiles de puestos, análisis de puestos, manuales operativos y suministro de personal; - - - - -

- - - 6) La orientación, prestación y asesoramiento de los





LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

-3-

proyectos de defensoría de asuntos laborales propios o a terceros; así como la evaluación, elaboración y estructuración de los contratos laborales, que se orienten a mitigar los riesgos laborales; - - - - -

- - - 7) La prestación, contratación y subcontratación de servicios profesionales de dirección, gerenciales, de administración y operación de empresas incluyendo los aspectos técnicos, consultivos y de asesoría en las áreas administrativas, ingeniería civil, contable, fiscal, financiera, corporativa y legal, así como de auditoría en las ramas anteriormente mencionadas, de implementación de sistemas administrativos, de contabilidad, de planeación, financiera, patrimonial, hereditaria y corporativa; la prestación y contratación de servicios en las ramas de ingeniería civil, la informática, computación, relaciones industriales, promoción, comercialización, distribución, importación, exportación, compraventa, mercadotecnia, publicidad, investigación de créditos o de cualquier otra especie, de desarrollo y de cobranza en general; de ingeniería de cualquier clase, arquitectura, diseño; la asistencia técnica y tecnológica, así como en el campo ecológico; capacitación y adiestramiento de personal, recursos humanos, salubridad e higiene; y en general, la prestación y contratación de servicios de asistencia técnica a empresas y/o particulares, nacionales o extranjera, cualquiera que sea la forma en que esta se preste, y en general, todo lo anexo y conexo del ramo, así como la celebración de los contratos o convenios que sean necesarios realizar para la consecución de estos fines y aquellos que sean propios del desarrollo y de las actividades que realiza

Coteyado

PRESENTADO ANTE SIGER

Coteyado



Handwritten signature at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom right.

La sociedad;--

- - - 8) La prestación de servicios de asesoría para establecer, comprar, arrendar, vender, subarrendar, explotar, operar, construir administrar, dar en comodato o explotar, todo tipo de oficinas, edificios, bodegas, garajes, talleres de servicio, estacionamientos, almacenes, e instalaciones, así como cualquier otro tipo de bienes, muebles e inmuebles, en la medida en que sea necesario o conveniente para la realización de su objeto social;--

- - - 9) La contratación de profesionales en el ramo de la administración de empresas, contabilidad, auditoría, finanzas, economía, derecho, ingeniería, agrícola, publicidad, mercadotecnia, informática, computación, programación secretarial y otros afines a la asociación de estos para la prestación de servicios integrales a personas físicas, morales, públicas, privadas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera de la república mexicana;--

- - - 10) Adquirir y enajenar por cualquier título permitido por la ley, terrenos, fincas, construcciones, edificaciones equipo de oficina, equipo de transporte en general, todo tipo de bienes muebles e inmuebles en el país y en el extranjero, sean propios o de terceros, en nombre propio o por cuenta de estos, así como obtener y otorgar el uso o goce, por cualquier título permitido por la ley, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, sean propios o ajenos, en el país, o en el extranjero, para la debida consecución del objeto social de la sociedad;--

- - - 11) La adquisición por cualquier título legal, de tecnología diversa, ingeniería de detalle, del know how industrial o comercial y asistencia técnica; la gestación





LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

-4-

tramitación y obtención del registro de marcas, nombres y avisos comerciales, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y derechos de autor, y el otorgamiento a terceros del uso o goce, explotación y transmisión por cualquier medio legal, de los derechos antes mencionados propiedad de la sociedad; así como la obtención de concesiones federales ordinarias y especiales; opciones y preferencias, y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con el objeto de la sociedad; y en general, la celebración de contratos de franquicia, licenciamiento y cesión necesarios para el cumplimiento de los objetivos sociales;-- -- -- -- --

PRESENTADO ANTE SIGEN

QUEZADA
100
SIN

-- -- 12) La realización, celebración y ejecución de todos los actos, contratos o convenios de naturaleza civil, y de naturaleza mercantil, permitidos por la ley, con personas físicas y morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, para la realización de todas las operaciones y actividades que se relacionen en todo o en parte del objeto social enunciado y todo aquello que sirva para la buena

marcha y desarrollo de la sociedad;-- -- -- -- --
-- -- 13) La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías en favor de terceros;-- -- -- -- --

-- -- 14) Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso y/o goce de cualquier título permitido por la ley, de terrenos, fincas, construcciones y en general de todo tipo de bienes muebles e inmueble, propios y ajenos, en el país y en el extranjero;-- -- -- -- --

-- -- 15) Hipotecar o gravar en cualquier forma permitida por la ley muebles e inmuebles que se posean por cualquier

Handwritten signature

otorgado

título permitido por la ley;--

-- 16) Obtener o conceder préstamos, otorgando o pudiendo recibir garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros, sin incurrir en los supuestos que contempla la ley de instituciones de crédito;--

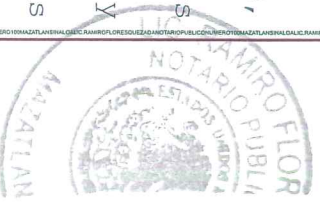
-- 17) La prestación y contratación de servicios técnicos, consultores, de asesoría administrativa, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines, y--

-- 18) Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, invenciones, dibujos y modelos industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades y todas aquellas relacionadas con el objeto de la sociedad;--

-- SEXTA.- El capital social será variable. El capital mínimo fijo es la cantidad de \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos, moneda nacional), representado por 50 (cincuenta) acciones nominativas, con valor nominal de \$ 1,000.00 (mil pesos, moneda nacional), cada una, totalmente suscritas y pagadas.--

-- El capital variable es ilimitado y, en su caso, estará también representado por acciones nominativas, con valor nominal de \$ 1,000.00 (mil pesos, moneda nacional), cada una.--

-- Las acciones representativas de la parte variable del capital social podrán ser emitidas por acuerdo de la asamblea extraordinaria de accionistas, sin que ello implique modificación de esta escritura constitutiva de la



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

-5-



sociedad.-----

En caso de aumento del capital o de emisión de acciones dentro de la parte variable del mismo, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos, en proporción al número de acciones de que sean propietarios y deberán ejercitar dicho derecho dentro del plazo de quince días siguientes a la publicación en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la sociedad, del acuerdo de la asamblea que haya decretado el aumento; sin embargo, si en la asamblea hubiere estado representada la totalidad del capital social, dicho plazo de quince días empezará a contarse a partir de la fecha de celebración de la asamblea respectiva y los accionistas se considerarán notificados del acuerdo correspondiente al aumento de capital, en dicho momento, por lo que no será necesaria la publicación del acuerdo de la asamblea.-----

----- Si los accionistas renunciaren en la asamblea a suscribir la proporción que les corresponde del aumento decretado por la misma asamblea, no será necesaria ni la publicación del acuerdo de asamblea respectivo ni el transcurso del término de quince días arriba indicado.-----

----- SÉPTIMA.- Las acciones serán nominativas y formarán cuando menos dos series, una para la parte fija que será la serie "A", y otra para la parte variable que será la serie "B", conferirán iguales derechos y estarán representadas por títulos que reunirán los requisitos que menciona el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y, además, llevarán inserta la cláusula segunda de esta escritura.-----

----- OCTAVA.- Cada acción es indivisible y cuando haya



[Handwritten signature]

Cotejado

PRESENTADO ANTE SIGFR

[Handwritten signature]



varios propietarios de una misma acción deberán nombrar un representante común y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad judicial. - - - -

- - - NOVENA.- Mientras se entreguen a los socios los títulos definitivos, lo cual deberá hacerse dentro de un plazo que no excederá de un año, podrán expedirse certificados provisionales que serán nominativos y que deberán canjearse por los títulos definitivos en su oportunidad. - - - -

- - - DÉCIMA.- Las acciones se desprenderán de un libro talonario; contendrán los requisitos ya mencionados y serán firmadas por el administrador único, o, en su caso, por el presidente y tesorero del consejo de administración, expresando el número de acciones que cada título ampara.

Tendrán además adheridos cupones en la forma exigida por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - -

- - - Los fundadores no se reservan ningún beneficio a su favor derivado del hecho de constituir la sociedad, ni tampoco participación especial en las utilidades, pues no tendrán más derechos que los que sus acciones les confieran conforme a la Ley. - - - -

- - - DÉCIMA PRIMERA.- La sociedad llevará un libro de registro de acciones nominativas, en que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto, con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del cesionario o adquirente. - - - -

- - - Para la enajenación de acciones a terceros, se requiere la aprobación de la asamblea de accionistas, en que esté representado el 100% (cien por ciento) del capital

social.

La sociedad exigirá previamente a cualquier traspaso que se le compruebe la nacionalidad mexicana del nuevo adquirente, haciendo constar esa circunstancia al margen de la inscripción.

La transmisión de las acciones se verificará mediante endoso del título correspondiente y su inscripción en el libro de registro de acciones de la sociedad, sujeto a los requisitos anteriores.

A D M I N I S T R A C I Ó N:

DÉCIMA SEGUNDA.- La administración de la sociedad estará confiada a un administrador único o a un consejo de administración, según resuelva la asamblea general de accionistas, en su caso.

DÉCIMA TERCERA.- El administrador único, o el consejo de administración, en su caso, se encargará de decidir, concretar o ejecutar los actos, operaciones y negocios necesarios para la consecución del objeto de la sociedad, así como la de representar a ésta en sus relaciones con terceros.

DÉCIMA CUARTA.- El administrador único o los consejeros que la asamblea designe, en su caso, para formar el consejo de administración, durarán indefinidamente en su cargo, hasta en tanto no sean removidos o les sea aceptada por la asamblea general de socios la renuncia que presenten. Quedan relevados los administradores de otorgar caución para garantizar su manejo.

El administrador único o los integrantes del consejo de administración, en su caso, los gerentes, directores y todos los empleados que realicen funciones de administración

Cotejado

PRESENTADO ANTE SIGER

Cotejado



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in black ink.

de la sociedad, deberán ser de nacionalidad mexicana. - - -

- - - DÉCIMA QUINTA.- Para el caso de que la asamblea acuerde integrar el consejo de administración, éste deberá funcionar como sigue: a) Estará formado por tres o más consejeros propietarios y, en su caso, por tres o más suplentes. Cuando los consejeros sean tres o más la minoría de accionistas que represente un veinticinco por ciento del capital social, podrá designar a un consejero propietario y a un suplente; b) Las asambleas ordinarias de accionistas, harán la designación de consejeros propietarios y suplentes, fijando su número por mayoría de votos de las acciones presentes; c) Los consejeros continuarán en funciones aún cuando hubiere concluido el período para el que fueron electos, mientras no sean designados y tomen posesión de sus cargos, quienes deban sustituirlos. Los consejeros podrán ser reelectos; d) Para suplir las faltas temporales o absolutas de los consejeros propietarios, serán llamados, en su caso, los suplentes respectivos; e) El consejo de administración, para el caso de que no lo haya hecho la asamblea, podrá nombrar también un secretario del propio organismo, que tendrá o no el carácter de consejero; f) El consejo funcionará válidamente con asistencia de la mayoría de sus miembros y tomará sus acuerdos por el voto mayoritario de los consejeros presentes. El presidente del consejo tendrá voto de calidad en caso de empate; g) Las actas de las sesiones del consejo de administración se levantarán en el libro respectivo, serán autorizadas por el presidente y el secretario. Las certificaciones serán autorizadas solamente por el secretario, y h) Las sesiones del consejo de administración se celebrarán siempre en esta



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

ciudad de Mazatlán, Sinaloa. - - - - -

DÉCIMA SEXTA.- Corresponderá al administrador único o al consejo de administración, en su caso, la representación de la sociedad y la dirección superior de las operaciones sociales. En consecuencia, tendrán todas las facultades que de acuerdo a la ley y esta escritura corresponden al consejo de administración o al administrador único y, además, PODER

GENERAL, en términos siguientes: - - - - -
- - - I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme la ley, inclusive las de absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos, transigir, comprometer en árbitros y arbitadores, presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse del juicio de amparo.- - - - -
- - - Este poder se otorga en los términos más amplios del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, correlativos del primer párrafo del artículo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis y del artículo 2469 dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil para el Estado de Sinaloa.- - - - -

- - - II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, sin limitación alguna, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, correlativo del segundo párrafo del artículo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa.- - - - -

- - - III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, sin



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Cotejado

PRESENTADO ANTE SIGTR

Cotejado

Limitación alguna, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, correlativo del tercer párrafo del artículo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa;--

-- IV.-- Poder para suscribir, aceptar, endosar, librar, avalar y en cualquier forma otorgar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9°. noveno, fracción primera, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; abrir y cerrar cuentas de cheques y hacer toda clase de inversiones bancarias;--

-- V.-- Nombrar apoderados y empleados de la sociedad, con las facultades que les confieran y revocar dichos nombramientos y mandatos;--

-- VI.-- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL, en los términos más amplios de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quedando facultado para representar a la sociedad GCA CALIDAD SUM-PER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la audiencia a que se refieren los artículos 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho y 895 ochocientos noventa y cinco de la citada Ley Federal del Trabajo, y en general intervenir en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en pro o en contra de la sociedad; para que comparezca ante toda clase de autoridades laborales que se mencionan en el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, estando facultado para celebrar convenios en etapas conciliatorias de juicios laborales, pudiendo intentar y desistirse de toda





LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

clase de juicios, acciones y procedimientos laborales, inclusive promover el juicio de amparo y desistirse de él,

absolver y articular posiciones, promover incidentes y recursos, ofrecer pruebas y formular alegatos;- - - - -

- - - VII.- Para otorgar poderes generales o especiales, dentro de las facultades que se le han conferido, y para revocarlos, y- - - - -

- - - VIII.- PODER GENERAL, para hacer toda clase de trámites administrativos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Registro Federal de Contribuyentes, hacer declaraciones fiscales, celebrar convenios, obtener la firma electrónica avanzada, y el certificado digital respectivo, darla de alta en el Registro Federal de Contribuyentes, obtener la Cédula de Identificación Fiscal, pedir, en su caso, devolución del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado y cualquier otro impuesto, solicitar copias certificadas, y, en general, realizar cualquier otro trámite administrativo que sea necesario y recibir documentos.- - - - -

- - - DÉCIMA SÉPTIMA.- El administrador único o el consejo de administración, en su caso, podrán nombrar uno o más gerentes generales o especiales, quienes podrán ser o no accionistas. Asimismo podrán remover a dichos gerentes. Igualmente podrán nombrar funcionarios, factores o empleados de la empresa, sin perjuicio de que estas facultades las ejercite la asamblea general ordinaria de accionistas. Los gerentes o funcionarios tendrán las facultades y atribuciones que se le fijen en el acto de su nombramiento y deberán caucionar su manejo en los términos que deben hacerlo el administrador único o los consejeros. Para ocupar



Cotejado

PRESENTADO ANTE SIGER

Cotejado

el puesto de gerente general o especial, no habrá incompatibilidad si el nombrado ejercita el cargo de consejero. - - - - - V I G I L A N C I A: - - - - -

- - - DÉCIMA OCTAVA.- La vigilancia de la sociedad está a cargo de un comisario propietario y de un suplente, en su caso, quienes en el ejercicio de su encargo, se registrarán por lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y cuatro y ciento setenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y quedan relevados de otorgar caución para el desempeño de sus cargos. - - - - -

- - - DÉCIMA NOVENA.- El comisario tendrá las facultades y obligaciones enumeradas en el artículo ciento setenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - - - - ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: - - - - -
- - - VIGÉSIMA.- La representación soberana de la sociedad radica en la asamblea general de accionistas debidamente constituida. - - - - -

- - - VIGÉSIMA PRIMERA.- La asamblea ordinaria se verificará cada año, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social, en el lugar, día y hora que determine el administrador único o el consejo de administración, en su caso, o quien lo haga cuando proceda legalmente la convocatoria. Las asambleas extraordinarias se celebrarán cada vez que las convoque el administrador único o el consejo de administración en su caso, el comisario o un grupo de accionistas que represente cuando menos el treinta y tres por ciento del capital social. Los accionistas podrán asistir a las asambleas generales personalmente, o por medio de apoderado, bastando carta-





LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán celebrarse en el domicilio de la

sociedad. - - - - -
- - VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las convocatorias para las asambleas se publicarán con la orden del día por una sola vez en un periódico de mayor circulación del domicilio de la sociedad, o en la página de la Secretaría de Economía, en la forma y términos especificados en la Ley de Sociedades Mercantiles, con anticipación mínima de cuatro días naturales. Sin embargo, la reunión de accionistas que representa la totalidad del capital social, podrán constituirse en asamblea sin previa convocatoria y sin ningún otro requisito. - - - - -

- - VIGÉSIMA TERCERA.- Para concurrir a la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en el lugar que determine la convocatoria, con anticipación de veinticuatro horas a aquella en que deba celebrarse la asamblea. - - - - -

- - VIGÉSIMA CUARTA.- Las asambleas serán presididas por el administrador único, o en su caso, por el presidente del consejo de administración y actuará en ellas como secretario el que lo sea del consejo. A falta de uno y otro, procederán a desempeñar dicho cargo las personas que designe la

asamblea. Para levantar la lista de asistencia y las acciones que representen, el presidente designará entre los accionistas que concurren, una persona con el carácter de escrutador, encargado de hacer el cómputo de las votaciones que serán económicas, a menos que tres o más accionistas pidan que sean nominales. - - - - -

- - VIGÉSIMA QUINTA.- De las asambleas generales se levantarán actas en el libro correspondiente, que firmarán



Cotejado

PRESENTADO ANTE SIGER

Cotejado



el presidente, secretario, comisario, en caso de que éste
concurra y demás accionistas que quisieren hacerlo. - - - -
- - - VIGÉSIMA SEXTA.- Para que una asamblea ordinaria se
considere legalmente reunida, deberá estar representada,
cuando menos, el cincuenta y un por ciento del capital
social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen
por mayoría de los votos presentes. En las extraordinarias
deberán estar representadas, por lo menos, las tres cuartas
partes del capital y las resoluciones se tomarán por el voto
de las acciones que representen el cincuenta y uno por
ciento del capital social. - - - - -
- - - Si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado
para su reunión, se estará a lo que dispone el artículo
ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades
Mercantiles. - - - - -

- - - VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Las resoluciones de las asambleas
constituidas en los términos de esta escritura, obligan a
todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes. - - -

- - - EJERCICIOS SOCIALES: - - - - -
- - - VIGÉSIMA OCTAVA.- Los ejercicios sociales se contarán
del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada
año. Por esta vez, el ejercicio social principia el día de
hoy para concluir el treinta y uno de diciembre del año en
curso. - - - - -

- - - B A L A N C E: - - - - -

- - - VIGÉSIMA NOVENA.- El balance deberá quedar concluido
dentro de los tres meses siguientes a la clausura del
ejercicio social respectivo. El administrador único o los
consejeros, en su caso, lo entregarán al comisario en
ejercicio, por lo menos con un mes de anticipación a la



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

-10-

fecha de la asamblea junto con los documentos justificativos y con un informe general sobre la marcha de los negocios sociales. El comisario, dentro de los quince días siguientes a la recepción del balance y anexos, formularán un dictamen con las observaciones y propuestas que considere convenientes.



Cotejado

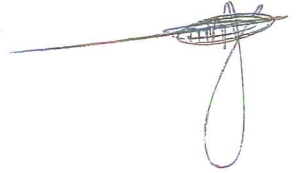
PRESENTADO ANTE SIGER



- - - TRIGÉSIMA.- El balance con sus anexos y el dictamen del comisario, quedará en poder del administrador único o del consejo de administración, en su caso, durante los diez días anteriores a la fecha de la asamblea ordinaria de accionistas y estos podrán examinar documentos en las oficinas de la sociedad.

- - - TRIGÉSIMA PRIMERA.- Las utilidades líquidas de la sociedad, según los balances que deberán practicarse, se repartirán como sigue: a) Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta que importe la quinta parte del capital social y se reconstituirá de igual manera cada vez que disminuya; b) Se separarán los fondos de previsión y emergencia que la asamblea general determine en bien de la sociedad, y c) El remanente se repartirá a prorrata entre las acciones que constituyan el capital social. Las pérdidas se repartirán en igual forma por todas las acciones.

- - - - - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:- - - - -
- - - TRIGÉSIMA SEGUNDA.- La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Disuelta la sociedad se podrán en estado de liquidación y ésta se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la asamblea general extraordinaria de



Cotejado



accionistas. Si la asamblea no hubiere dicho nombramiento, lo hará la autoridad judicial a petición de cualquier accionista. - - - - -

- - - - - TRIGÉSIMA TERCERA.- A falta de instrucciones expresadas en contrario por la asamblea a los liquidadores, la liquidación se practicará de acuerdo con las siguientes bases generales: a) Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y para los accionistas; b) Preparación del balance final de liquidación e inventarios; c) Cobro de créditos y pago de adeudos; d) Venta del activo de la sociedad y aplicación de su producto a los fines de la liquidación, y e) Distribución del remanente entre los accionistas en proporción a las acciones que posea cada uno. - - - - -

- - - - - TRIGÉSIMA CUARTA.- Durante la liquidación se reunirá la asamblea en los términos que previene esta escritura social, desempeñando respecto a ella el órgano de liquidación, las funciones que en la vida normal de la sociedad correspondan al órgano de administración. El comisario desempeñará durante la liquidación y respecto a los liquidadores, la misma función que en la vida normal de la sociedad cumple respecto del órgano de administración. - - - - -

- - - - - TRIGÉSIMA QUINTA.- Una vez concluidas las funciones de la liquidación, el o los liquidadores convocarán a asamblea general para que en ella se examine el estado de cuenta de liquidación, se dictamine sobre ellas y se resuelva sobre la aplicación del remanente, en caso de que lo hubiere. - - - - -

- - - - - TRIGÉSIMA SEXTA.- En todo lo no previsto o expresamente convenido, se estará a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

--- T R A N S I T O R I A S: ---

PRIMERA.- El capital social mínimo fijo de \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos, moneda nacional), representado por 50 (cincuenta) acciones nominativas de la serie "A", con valor nominal de \$ 1,000.00 (mil pesos, moneda nacional), cada una, quedó totalmente suscrito y pagado en efectivo, en la siguiente forma:--

- - - Arlett Burqueño Navarro,	representando	25
(veinticinco) acciones de la serie "A",	con valor nominal de	
\$ 25,000.00 (veinticinco mil pesos,	moneda nacional).--	--

- - - Luis Enrique Barajas Burqueño,	representando	25
(veinticinco) acciones de la serie "A",	con valor nominal de	
\$ 25,000.00 (veinticinco mil pesos,	moneda nacional).--	--

--- SEGUNDA.- Se nombra como Administrador Único de la empresa denominada GCA CALIDAD SUM-PER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, al señor JESÚS ANTONIO SOTELO BARAJAS, con las facultades otorgadas en las cláusulas décima sexta y décima séptima de esta escritura constitutiva.--

--- TERCERA.- Se nombra comisario al señor LUIS ENRIQUE BARAJAS DÍAZ.--

--- CUARTA.- El señor Jesús Antonio Sotelo Barajas, en su carácter de Administrador Único, se da por recibido de la cantidad de \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos, moneda nacional), importe de las aportaciones, en pago de sus acciones, que han hecho los socios.--

--- QUINTA.- GCA CALIDAD SUM-PER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga a favor de los señores LUIS ENRIQUE BARAJAS BURQUEÑO y KARINA ELIZABETH BURQUEÑO PIÑA, para que lo ejerzan individualmente, PODER GENERAL en los términos siguientes:--



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Cotejado

PRESENTADO ANTES SIGER

Cotejado

[Handwritten signature]

- - - I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme la Ley, inclusive las de absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse del juicio de amparo. - - - - -
- - - Este poder se otorga en los términos más amplios del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, correlativos del primer párrafo del artículo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis y del artículo 2469 dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil para el Estado de Sinaloa. - - - - -
- - - II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, sin limitación alguna, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, correlativo del segundo párrafo del artículo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa. - - - - -
- - - III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL, en los términos más amplios de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quedando facultado para representar a la sociedad GCA CALIDAD SUM-PER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la audiencia a que se refieren los artículos 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho y 895 ochocientos noventa y cinco de la citada Ley Federal del





LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

-12-

Trabajo, y en general intervenir en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en pro o en contra de la sociedad; para que comparezcan en forma separada ante toda clase de autoridades laborales que se mencionan en el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, estando facultados para celebrar convenios en etapas conciliatorias de juicios laborales, pudiendo intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y procedimientos laborales, inclusive promover el juicio de amparo y desistirse de él, absolver y articular posiciones, promover incidentes y recursos, ofrecer pruebas y formular alegatos; - - - - -

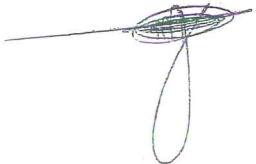
- - - IV.- Poder para suscribir, aceptar, endosar, librar, avalar y en cualquier forma otorgar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9°. noveno, fracción primera, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; abrir y cerrar cuentas de cheques y hacer toda clase de inversiones bancarias, y - - - - -

- - - V.- PODER GENERAL para hacer toda clase de trámites administrativos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Registro Federal de Contribuyentes, hacer declaraciones fiscales, celebrar convenios, obtener la firma electrónica avanzada, y el certificado digital respectivo, darla de alta en el Registro Federal de Contribuyentes, obtener la Cédula de Identificación Fiscal, pedir, en su caso, devolución del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado y cualquier otro impuesto, solicitar copias certificadas, y, en general, realizar cualquier otro trámite administrativo que sea necesario y recibir documentos. - - - - -



PRESENTADO ANTE SIGER

Botgado



- - - SEXTA. - GCA CALIDAD SUM-PER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga a favor de los señores GREGORIO ARTURO BARAJAS LUGO, JESÚS HELIODORO OSUNA VELARDE y AGUSTÍN AVILA ALFARO, para que lo ejerzan individualmente, PODER GENERAL en los términos siguientes: - - - - -
- - - I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme la Ley, inclusive las de absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, presentar denuncias y querrelas en materia penal y desistirse del juicio de amparo. - - - - -
- - - Este poder se otorga en los términos más amplios del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, correlativos del primer párrafo del artículo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis y del artículo 2469 dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil para el Estado de Sinaloa. - - - - -
- - - II. - PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, sin limitación alguna, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, correlativo del segundo párrafo del artículo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa, y - - - - -
- - - III. - PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL, en los términos más amplios de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo,





LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

-13-

quedando facultado para representar a la sociedad GCA

CALIDAD SUM-PER , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en

la audiencia a que se refieren los artículos 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho y 895 ochocientos noventa y cinco de la citada Ley Federal del Trabajo, y en general intervenir en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en pro o en contra de la sociedad; para que comparezcan en forma separada ante toda clase de autoridades laborales que se mencionan en el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, estando facultados para celebrar convenios en etapas conciliatorias de juicios laborales, pudiendo intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y procedimientos laborales, inclusive promover el juicio de amparo y desistirse de él, absolver y articular posiciones, promover incidentes y recursos, ofrecer pruebas y formular alegatos.- - - - -

--- PERMISO DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA:-- - - - -
-- Los comparecientes, me exhibieron, en cuatro fojas, la Autorización de Uso de Denominación o Razón Social contenida en el Documento con Clave Única A201808211853131298, expedido por la Dirección General de Normatividad Mercantil,

dependiente de la Secretaría de Economía, el 21 veintiuno de agosto de 2018 dos mil dieciocho, para constituir esta sociedad. Dicho documento lo agregó a esta acta para que forme parte de la misma Y, a su vez, lo agregaré al apéndice de mi protocolo, bajo la letra "B", en el legajo del mismo número de esta escritura.- - - - -

--- I D E N T I F I C A C I Ó N:-- - - - -
-- La señorita Arlett Burgueño Navarro y el señor Luis

Cotejado

PRESENTADO ANTE SIGTEP

Cotejada

Handwritten signature and blue notary stamp.

Handwritten signature.

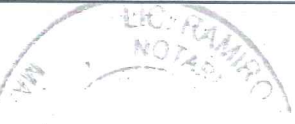
Enrique Barajas Burgueno, además de ser conocidos personalmente del suscrito Notario, se identificaron con sus credenciales originales para votar con fotografía números 2667106795129 y 2667132007425, expedidas por el Instituto Nacional Electoral y Registro Federal de Electores, de las cuales agrego copia fotostática certificada a esta acta para que forme parte de la misma Y, a su vez, la agregaré a apéndice de mi protocolo, bajo la letra "C", en el legajo del mismo número de esta escritura.

- - - - - DATOS GENERALES: - - - - -

- - La señorita Arlett Burgueno Navarro, me manifestó que es mexicana, soltera, nacida en esta ciudad, el catorce de julio de mil novecientos noventa y ocho, con domicilio en la casa número ciento cuarenta y ocho de la privada Paseo Real del fraccionamiento Club Real, en esta ciudad, contadora pública, con Clave Única de Registro de Población (CURP) BUNNA980714MSLRVR07 y Registro Federal de Contribuyente (RFC) BUNNA980714SMS3.

- - El señor Luis Enrique Barajas Burgueno, me dijo que es mexicano, soltero, nacido en esta ciudad, el doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, con domicilio en la casa número tres mil doscientos cuarenta y tres del Paseo de Las Bugambillas, del fraccionamiento Marina Gardens, en esta ciudad, contador público, con Clave Única de Registro de Población (CURP) BABL940512HSLRRS06 y Registro Federal de Contribuyente (RFC) BABL940512TY3.

- - Asimismo, la señorita Arlett Burgueno Navarro y el señor Luis Enrique Barajas Burgueno, me exhibieron sus Cédulas de Identificación Fiscal, las cuales agrego a esta acta para que formen parte de la misma Y, a su vez, las



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

-14-



agregaré al apéndice de mi protocolo bajo las letras "D" y

"E", en el legajo del mismo número de esta escritura. - - -

- - - A su vez, se aclara que los Registro Federales de Contribuyentes (RFC) del administrador único, señor Jesús

Antonio Sotelo Barajas y de los apoderados Karina Elizabeth

Burgueño Piña, Gregorio Arturo Barajas Lugo; Jesús Heleodoro

Osuna Velarde y Agustín Ávila Alfaro, son SOBJ781024R78;

BUPK7307216W4; BALG5211204P1; OUVJ770416J57 y AIAA710125288,

respectivamente. - - - - -

- - - - - C E R T I F I C A C I Ó N: - - - - -

- - - - - YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: - - - - -

- - - I.- La verdad del acto. - - - - -

- - - II.- El conocimiento personal y la capacidad de los comparecientes, y que, además, identifiqué a éstos con los documentos oficiales antes mencionados. - - - - -

- - - III.- Que habiendo dado lectura del acta a los comparecientes y advertidos de su valor y consecuencias legales, se manifestaron conformes con su contenido, la ratificaron y firmaron el día de su fecha, ante el suscrito

Notario que autoriza y da fe. DOY FE. - - - - -

ANTE MI



Cotejado

PRESENTADO ANTE SGER

Cotejado

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Mano B

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)
A201808211853131298

Resolución

En atención a la reserva realizada por Ramiro Flores Quezada, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GCA CALIDAD SUM-PEP. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Cl. 11,
Del Cuauhtémoc, México, D.F., Distrito
Comunidades: (55) 5729-4100

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

PRESENTADO ANTE SIGER

Cotegado



Contacto:
Alfonso Reyes No 30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Conmutador: (55) 5729-9100

gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales. Y

1. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social y a presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: aELPHw6qe6wlb04JKM1j8B0jms=

Sello Secretaría de Economía:

5d116f03a3368fd2dd16284c332948aeef96050962b2be04ba42171721b888ddc0e9593464b0e238e976f2f6935870d1b045c5f42593098c0b2db33e2bb53282282de8c1c4ff6af7db3033ebe4d0a463a12d382eb389769ff429aacb58db6e9571f93c4082a43390154907e666aa1a7bdad9e705f63fdb125845b0e8093dbcb85

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security,S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de TiempoFecha:20180821185343.974Z|Digestion:jhc7pouYRI6FIPcCDTU4YAA409Q=

MEXICO GOBIERNO FEDERAL GOVERNMENT OF MEXICO SE
Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Del Cuauhtémoc, México Distrito
Comunidades: (55) 5729-9100



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PÚBLICO No. 100
MAZATLÁN, SIN.

-16-

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: IMEJ2tIKEKpUkntC6Z9lfsMk1+o=
Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

3da3d5665f9e1d5a8bebbda4644069307be89c403dbedccb88061ad79886dad3f563df91160d90005e353470b47848g
759f1e48bd783d42c44da74bffb853f1b1bc60b162cdd47bcc8e9a50fd198426e687d7204572b203fe51983db5b39713g
5378c4c7eb1263710179658ea7dec2a650e8016e10fdffee51f459a4dabf143bd6b3bd1219f7e5b2bce824e7bd1b84
a0e2141afd6d98e814433f3c8da9b0b62cb4996bd15e2520560ff1e4fac95692795808c7bc6d5b8f3fe8aa70486ab79d
19e67ce7c1ce4edde305e5fd0d5fae5525b2d239b2524ed31177b3498dcb3b12180e965c5c12a6c58233a892412c2
d2b2bba9c40d3158210400333eafeb

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:
27510619055734483187066766810933702541450817843-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9,
EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA,
OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ
MIRANDA

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

TiempoFecha:20180821152636.720Z|Digestion:5tgEcR2v633rXMSuBj0ZSY7FQvg=

PRESENTADO ANTE SIGER

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: boW0oWbJA+r+y3Dt+UGtHoFoPFJ8=

Sello de la persona solicitante:

cDRcsCRtKcN2lIX0N9YbseVUy7L16fd34Zi9uYN4cnkttq4BzSD9vdeWGnaAjB2NMoeI6ffrPnYv
2UKpVhzJl/laeXlivo/3GIHA30czo0qMq6v+1isEGV2BqBWFqcC6Gmxivm39o3VaPacW2qwCbc6
mpc54CQcdTj3Q4TnnAwyR+J9HVEEsrx4H3B5sta8S3wwMhRMKnfj9/46i4+iad3ER4Uijj7Kls
G11gdSo7QcbE/IBwuiM4QPro2Czw8ORJS1P0a6LafdbOQTz51ztA6jvJUmqYT/bzmRdJc6e0cq
bWfaIQy8jRLZ1U1VbX7L0bLJvr1r8GzEJ8vA==

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766810933147266671261745-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=FOQR430423HSLLM07, OID.2.5.4.45=FOQR4304237Q1,
EMAILADDRESS=rami_not@hotmail.com, C=MX, O=RAMIRO FLORES QUEZADA, OID.2.5.4.41=RAMIRO
FLORES QUEZADA, CN=RAMIRO FLORES QUEZADA

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE
ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

TiempoFecha:20180821185344.67Z|Digestion:woLNq1+17RdVBdURDlhmRCdUwrg=

Colgado



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del Cuajhtémoc, México, Distrito
Commutador: (55) 5729-9100



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA
NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

-17-

Adm. D.

gob.mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

BUNA980714SM3
Registro Federal de Contribuyentes

ARLETT BURGUEÑO NAVARRO
Nombre, denominación o razón social

idCIFE: 17010131279
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL




CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
MAZATLAN , SINALOA A 20 DE FEBRERO DE 2019



BUNA980714SM3

Datos de Identificación del Contribuyente:

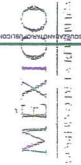
RFC:	BUNA980714SM3
CURP:	BUNA980714MSLRVR07
Nombre (s):	ARLETT
Primer Apellido:	BURGUEÑO
Segundo Apellido:	NAVARRO
Fecha inicio de Operaciones:	
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	07 DE ENERO DE 2017
Nombre Comercial:	

PRESENTADO ANTE SIGTR

Datos de Ubicación:

Código Postal:	82000
Nombre de Via:	AV MIGUEL ALEMAN
Número Interior:	LOCAL 5
Tipo de Vialidad:	AVENIDA (AV.)
Número Exterior:	822
Nombre de la Colonia:	CENTRO

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

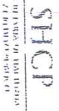


Cotejado

Cotejado

Shirley E

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



Servicio de Administración Tributaria



BABL940512TY3
Registro Federal de Contribuyentes
LUIS ENRIQUE BARAJAS
BURGUENO
Nombre, denominación o razón social
IDCIFE: 15090526439
VALIDA TU INFORMACION FISCAL



Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

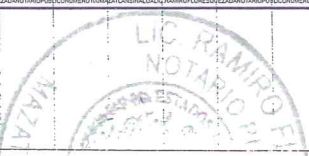
Lugar y Fecha de Emisión
MAZATLAN, SINALOA A 19 DE FEBRERO DE 2019



BABL940512TY3

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	BABL940512TY3
CURP:	BABL940512HSLSRRS06
Nombre (s):	LUIS ENRIQUE
Primer Apellido:	BARAJAS
Segundo Apellido:	BURGUENO
Fecha inicio de operaciones:	23 DE ENERO DE 2014
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	23 DE ENERO DE 2014
Nombre Comercial:	



Datos de Ubicación:

Código Postal:82112	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: PASEO DE LAS BUGANBILIAS	Número Exterior: 3243
Numero Interior:	Nombre de la Colonia: MARINA GARDENS
Nombre de la Localidad: MAZATLAN	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MAZATLAN

Contacto

Av Hidalgo: 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 8023
demandas@sat.gob.mx



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PÚBLICO No. 100
MAZATLÁN, SIN.

DISPOSICIÓN LEGAL.

El artículo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis), del Código Civil para el Estado de Sinaloa, cuya literalidad es idéntica a la del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, dice:

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna."

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En todos los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen.

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ, EN ESTAS DIECIOCHO FOJAS ÚTILES, SELLADAS Y COTEJADAS CONFORME A LA LEY, EL CUAL SE EXPIDE PARA USO DE **GCA CALIDAD**

SUM-PER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE MAZATLÁN, SINALOA, MÉXICO - DOY FE.



Handwritten signature

LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA
NOTARIO PÚBLICO No. 100



Cotejado

PRESENTADO ANTE SIGER

Cotejado

00000000

STIS
NIN
TET
X
T
O
L
T
O



Boleta ingreso inscripción

20190008290900PM

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2019026471	GCA CALIDAD SUM-PER, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO	
NCI	Fecha y hora
201900082909	08/04/2019 02:27:42 T.CENTRO
	Solicitante
	ARLETT BURGUEÑO NAVARRO Y LUIS ENRIQUE BARAJAS BURGUEÑO

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
10,928	Escritura
Fedatario / Autoridad	
Ramiro Flores Quezada	

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2019026471	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	08/04/2019 02:27:42 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20691882	08/04/2019 02:50:59 T.CENTRO	\$375.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo	
20190408195130.691Z	X
X:HOekcyjgi2JohHDC8rWFLvLaBIGGJ5M5BCWweDww6R2EhPHi3j9ODafez6dMofAF5aWBAHx7EP8EC CYCCYmzliDG1NQMj0DmYcFEZm8ACi8lkkkXa6UNZul66UUhAtdh3WavNCxOlim60xEbFgrV1uFka +K0GT5fll+uKBSIMY4SfD7lBop +YPEYwMBq6753M6mAX00Yks7466n1OWAunQnaaYH8p1WVjyVlueem4HgOcLzW52QOUJtgpEIntJURE +LZPUiF+UxvPrrUuacXhy9J5xt1SA+V0NNVBygInJMKKA==	

FIRMÓ

Responsable de oficina

RODOLFO RODRIGUEZ NOVOA
>22331535 ryz3jqLrl2j1W9Qwqlw3Rd4rCKM=|
mduSfclP5yQshFm6fzNUvO3TAVW4hW6OwwcY+OCXdHtlvQwwObrm3xw0vUrrNZNMgO05/
JJT22E1NCXBC7XEkMpfkt20vS7U3qun2pdeoSBT34H1d0M8TGUT8DDHcxH2Dd2/9tRhLJP/NhA
+00G9rXUcsKJ5REQTBuTGrEpAyrFFotDHDu8hhdl_C3RvupPbt

El infrascrito, Notario Público del Estado de

Sinaloa, número cien, CERTIFICA. Que la presente copia, constante en diecinueve (19) foja (s) es fiel reproducción de su original, el cual tuvo a la vista, coteje y devolví al interesado.

Mazatlán, Sin., a 8 de abril de 2019.
DOY FE

Lic. Ramiro Flores Quezada
Notario Público No. 100



